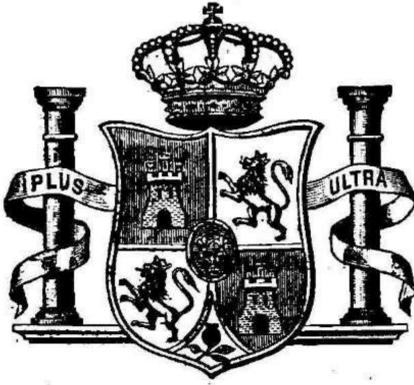


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no p. bre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 29 de Julio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚMERO 230.

Electricidad

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto, y en la que Don Agustín Gutiérrez solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, que partiendo de la que es concesionario y suministra fluido á La Puebla de Valdavia, Buenavista de Valdavia y Barriosuso de Valdavia, suministre energía para alumbrado y fuerza de su finca titulada «Dehesa de Tablares».

Lo que á los efectos prevenidos se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos aquéllos á quienes pueda afectar lo solicitado y puedan hacer las reclamaciones ú observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo y que el proyecto estará de manifiesto durante el mismo y en las horas hábiles de oficina en la Jefatura de Obras Públicas de la pro-

vincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25.

Palencia 17 de Julio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 231.
Carreteras.

Terminadas las obras de nueva construcción del trozo 3.º de la carretera de La Puebla de Valdavia á la estación de Alar del Rey, ejecutadas por su contratista D. Ildefonso Alvarez;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican éstas, certifiquen si existen ó no reclamaciones contra el Contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren á reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos á la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá no hay reclamación alguna.

Palencia 18 de Julio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 232.

Secretaría.

El Alcalde de Valle de Cerrato me comunica que el vecino de aquel pueblo D. Eusebio Cuadrado Ramaño se le ha presentado manifestando que en la noche del 24 del actual se vió

acometido por una vaca brava, teniendo necesidad de hacer uso de una escopeta que llevaba, con la cual disparó sobre la res, matándola.

Las señas del animal son: cuerna negra, mohina, de cuatro á cinco años y la marca C 129.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño de la res.

Palencia 29 de Julio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 233.

El Alcalde de Alba de los Cardaños me comunica que el vecino de esta villa Santiago Terán se le ha presentado manifestando que el día 24 del actual le han desaparecido tres caballerías de su propiedad, que tienen las señas siguientes:

Una yegua cerrada, pelo negro, hierro número 4 anca derecha, estrella en la frente, mancada en las agujas, anca izquierda hierro de la Compañía.

Una potra de dos años, pelo castaño oscuro, careta, hierro número 6 anca derecha, calzada.

Un potro de año, sin tusar, pelo negro claro, hierro número 6 anca derecha.

Lo que se hace público para que quienes tengan noticia del paradero de dichos semovientes se lo comuniquen al expresado Alcalde.

Palencia 29 de Julio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 234.

El Alcalde de Ampudia me participa que se le ha presentado el vecino de dicha villa Facundo del Valle manifestando que el día 24 del actual le han desaparecido un macho de siete cuartas de alzada, de pelo negro, ce-

rrado, y herrado de las cuatro patas, y una mula también de siete cuartas y cerrada, pelo ralo y asimismo herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público para que quienes tengan noticias del paradero de dichos semovientes se lo comuniquen al expresado Alcalde.

Palencia 29 de Julio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 235.

Reses mostrencas.

El Sr. Alcalde de Castromocho me comunica con fecha 26 del actual haber sido recogidos un macho y una mula, cuyas caballerías se hallaban desmandadas, ambas de pelo negro, con un lunar blanco hacia la cruz, de edad cerrada y de más alzada la primera que la segunda.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado, advirtiéndole, que de no presentarse á recogerlas en el plazo de quince días, se venderán en pública subasta con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración de reses mostrencas.

Palencia 28 de Julio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 236.

Pantanos.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Arbejal con motivo de la construcción del Camino de servicio del Pantano de La Requejada y conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su

ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la

necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 9 de Julio de 1924.—El Gobernador, *Federico L. Pereira.*

TERMINO MUNICIPAL DE ARBEJAL

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del Camino de servicio del Pantano de La Requejada.

Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Mariano Moreno.	Tierra.	Arbejal.
2	Leocadio Herrero.	"	"
3	Mariano Sobrado.	"	Cervera.
4	Telesforo Moreno.	"	Arbejal.
5	Cristóbal Fuente.	"	"
6	Higinio Ramos.	Prado.	"
7	Gregorio Ramos.	"	"
8	Félix Estalayo.	"	"
9	Basilio Diez.	"	"
10	Baltasar Fuente.	Tierra.	"
11	Domingo Llorente.	"	"
12	Gregorio Blanco.	"	"
13	Basilio García.	"	"
14	Matias García.	"	Cervera.
15	Juan Tejedor.	"	Arbejal.
16	D. ^a Martina Tejedor.	"	Cervera.
17	D. Francisco Martino.	"	Castrejón.
18	Herederos de Pedro Fuente.	"	"
19	D. Bernabé Herrero.	"	Arbejal.
20	Mariano Moreno.	"	"
21	Francisco Rueda.	Prado.	"
22	Juan M. Delgado.	"	"
23	Francisco Martino.	"	Castrejón.
24	Julian Ramos.	Tierra.	Arbejal.
25	Félix Estalayo.	"	"
26	Juan M. Delgado.	"	"
27	Justo García.	"	"
28	Román Díez.	"	"
29	Crispulo Moreno.	Prado.	"
30	Inocencio Simal.	"	"
31	Francisco Rueda.	"	"
32	Florentino Iglesias.	"	"
33	Higinio Ramos.	"	"
34	Manuel Díez.	"	"
35	Vicente Blanco.	"	"
36	Pedro Roldán.	"	Cervera.
37	Bernabé Herrero.	Tierra.	Arbejal.
38	D. ^a Marcelina García.	"	"
39	D. Francisco Merino.	"	Castrejón.
40	Basilio Díez.	"	Arbejal.
41	Higinio Ramos.	"	"
42	Manuel Iglesias.	"	"
43	Manuel Díez.	"	"
44	Esteban García.	"	"
45	Félix Roldán.	"	"
46	Bernabé Herrero.	"	"

Arbejal 28 de Junio de 1924.—El Alcalde, firma ilegible.—El Secretario, Gregorio Díez.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE PAMPLONA.

Debiendo adquirirse por esta Junta, con destino al Parque de Intendencia y Hospital Militar de esta plaza, los artículos que más abajo se detallan, se hace público, para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta, (Gobierno Militar) todos los días laborables hasta el día cinco de Agosto próximo.

Artículos que se pretende adquirir.

Para el Parque.

Harina de primera.
Harina de tropa.

Sal.
Cebada.
Paja para pienso.
Carbón vegetal.
Leña.

Para el Hospital.

Carne de vaca limpia.
Hueso de vaca.
Gallinas.
Huevos.
Jabón.
Jamón.
Leche de vacas.
Legía.
Manteca de cerdo.
Merluza.
Pasta para-sopa.
Patatas.
Tocino.
Vino de Jeréz.
Vino tinto común.

El pliego de condiciones técnicas que habrán de reunir los expresados artículos, así como las cantidades de ellos que se precisen adquirir, estarán de manifiesto en la expresada Secretaría durante las horas y días de referencia.

El importe de este anuncio y de cuantos precisen para atraer ofertas, serán de cuenta de los vendedores.

Los señores que hagan ofertas de cebada, deberán acompañar á las mismas, en concepto de garantía, recibo que acredite haber depositado previamente en la Pagaduría de esta Junta, una cantidad (metálico) equivalente al 5 por 100 del total valor de sus ofertas.

Pamplona 20 de Julio de 1924.—El Vocal Secretario, Bringas.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día primero de Agosto próximo hasta el seis del mismo, ambos inclusive.

Palencia 26 de Julio de 1924.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Doña Amalia Peñaranda Molina solicita autorización para el funcionamiento de una Escuela de Primera Enseñanza, no oficial, Calle del Arbol del Paraíso núm. 4 en esta Ciudad, acompañando los documentos reglamentarios que preceptúa el Real decreto de 1.º de Julio de 1902

Lo que se hace público en conformidad con el artículo 7.º de dicho Real decreto é Instrucción 9.ª de la Real orden de 15 de Marzo de 1922, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Palencia 23 de Julio de 1924.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Don Hilario Villumbrales, Jefe de la de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villoviéco que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 13 al 19 de Julio de 1924 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el

art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Palencia 22 de Julio de 1924.—Hilario Villumbrales.

Relación que se cita.

Núm. de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.		CANTIDADES ADEUDADAS.	
		Día	Mes.	Principal é intereses	5 por 100 de recargo.
1	Daciano González ...	6	Junio.	120 75	6 04
2	Mariano Abia.	6	"	525 "	26 25
				625 75	32 29
				126 79	551 25
				678 40	

ASOCIACIÓN

de Secretarios de Ayuntamiento de la provincia de Palencia.

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento por que se rige esta Asociación, se convoca á los Sres. Secretarios de Ayuntamiento de la provincia á la Junta general que se celebrará á las tres de la tarde del primero de Agosto próximo en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento para tratar de los asuntos pendientes y de cuantos puedan interesar á la Asociación.

Palencia 28 de Julio de 1924.—El Presidente, Manuel Díaz Caneja.

Juzgados

Villamuera de la Cueva.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal con los derechos de Arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Villamuera de la Cueva 21 de Julio de 1924.—El Juez municipal, Miguel Acero.

Ayuntamientos

Herrera de Pisuegra.

Anuncios.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado la subasta para la ejecución de las obras de reforma y ampliación de viviendas en la Casa Consistorial de este Municipio, bajo el tipo de tasación de cuatro mil quinientas cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos y condiciones que se expresan en el pliego, proyecto, plano, presupuesto de gastos y condiciones facultativas que se hallan sobre la mesa de esta Secretaría.

Lo que en observancia al artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios á cargo de las entidades municipales de 2 del mes actual, para que durante el plazo de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los que se crean agraviados podrán presentar cuantas reclamaciones creyeren justas, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Herrera de Pisuegra 22 de Julio de 1924.—El Alcalde, Gerardo Magide.

Don Gerardo Magide García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Herrera de Pisuegra.

Hago saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento que dignamente presido, se anuncia la subasta para la ejecución de las obras de reforma y ampliación de viviendas en la Casa Consistorial de este Municipio, bajo el tipo de tasación de cuatro mil quinientas cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, cuya subasta tendrá lugar en el local Casa Consistorial de esta ciudad de Herrera, á las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y todo licitador habrá de tener consignada la cantidad de doscientas veintisiete pesetas y ochenta y tres céntimos á que asciende el depósito provisional, á razón del 5 por 100 del tipo de subasta que habrá ingresado en Depositaria el licitador, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se insertará á continuación, así como al

proyecto, plano, presupuesto general y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Pliego de condiciones del contrato.

1.^a La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial de Herrera, á las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días, á contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y bajo el tipo de cuatro mil quinientas cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de las obras que se expresan en el pliego de condiciones facultativas y económicas y del presupuesto de gastos, siendo las mejoras que han de hacerse la rebaja de dicho tipo y adjudicándose el remate al mejor postor.

2.^a Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado, con la inscripción en el amberso que dirá: «Proposición para optar á la subasta de reforma y ampliación de viviendas en la Casa Consistorial» de Herrera de Pisuegra. Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo que al final se inserta, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 227 pesetas 83 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta que habrá ingresado en Depositaria y la cédula personal del licitador.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será de 683 pesetas 51 céntimos, equivalente al 15 por 100 del tipo de subasta, prestándola en metálico ó en valores del Estado á precio de cotización.

3.^a La duración del contrato para realizar dichas obras será el de treinta días, á contar á los dos días de verificada la subasta.

4.^a Los pagos en que se subastan las obras serán: 2.500 pesetas una vez que esté tabicada toda la obra; 1.000 pesetas á la terminación ó entrega de la obra provisional, y 1.056 pesetas 75 céntimos un mes después de la entrega de las obras, sin derecho á indemnización ni al interés legal y rebajando de dichas cantidades el tanto por 100 que corresponda con arreglo á la rebaja que se haya obtenido en el remate.

5.^a Los pliegos de las proposiciones no podrán retirarse una vez entregados, pero podrá presentar varias un mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional, facilitándose los oportunos recibos de los pliegos que fueran presentados.

6.^a Para en el caso de bastanteo de poderes que fueren presentados se designa como Letrado á D. Marcos Aguilar.

7.^a El pliego de condiciones, pro-

yecto, plano, presupuesto de gastos, condiciones facultativas y demás documentos necesarios sobre las obras á ejecutar estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

8.^a No podrán ser licitadores ó contratistas, los individuos comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el artículo 9.^o del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de fecha 2 de los corrientes.

9.^a Terminada la subasta se devolverán los depósitos á los que no resulten agraciados.

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto mismo y solo entre los licitadores causantes á una nueva licitación verbal abierta por espacio de quince minutos que versará sobre la baja del precio y que de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio de las obras contratadas.

11. No se admitirá proposición alguna que no se ajuste al modelo de proposición, así como la que no exprese la cantidad exácta en que ofrezca realizar las obras, y las que se presenten después de quince minutos antes de dar comienzo á la subasta.

12. El rematante queda obligado á entregar las obras totalmente terminadas y en condiciones de habitarlas en la fecha que expresa la condición tercera.

13. Si no llegare á realizarse el contrato ó á prestar la fianza definitiva en el término de diez días desde el de la subasta, el rematante perderá el depósito de que habla la condición segunda con el cual y otros bienes suyos, si aquella cantidad no alcanzara, responderá de los gastos de este remate y del nuevo que haya de celebrarse, así como de los perjuicios que á la Corporación se sigan por la demora por la diferencia entre el precio de adjudicación del primero y segundo remate ó del mayor gasto que ocasione si la obra hubiere de hacerse por administración.

14. Una vez recibidas las obras provisionalmente por el Sr. Alcalde Presidente y la Comisión de este Ayuntamiento, de cuya operación se levantará acta. Desde esta recepción provisional á la definitiva pasarán quince días, durante cuyo plazo estarán las obras en funciones, siendo en este período de tiempo de cuenta del contratista los gastos de conservación que el buen uso exige. Pasado este plazo se hará la recepción definitiva entregándose enseguida al contratista el depósito fianza que tenga constituido.

15. Todas las construcciones que comprende la contrata se sujetará el contratista á lo prevenido en el plano, pliego de condiciones, pliego de condiciones facultativas y presupuesto general, y quedará obligado al estricto cumplimiento de ejecutar las obras que comprende el proyecto.

16. Dicho rematante no podrá hacer transferencia ó cesión del contrato en favor de otra persona sin solicitarlo por escrito del Excmo. Ayuntamiento, el cual podrá ó no, previo el informe de la Comisión respectiva, acudir á la subrogación con los requisitos que se determinan.

17. Los plazos del pago que se indican en la condición 4.^a, son de carácter provisional hasta tanto que sean entregadas definitivamente las obras á la Comisión, á la cual se le hará el verdadero documento del coste de las obras.

18. Será abonable al contratista la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto ó modificaciones que se hayan aprobado, siempre que se hallen ajustadas á las condiciones facultativas con arreglo á las cuales se harán las mediciones y valoración de las diversas unidades. Por consiguiente, el número de cada clase de obras que consigna el presupuesto no podrá servir de fundamento para entablar reclamaciones de ninguna clase.

19. Los pagos de las obras se harán precisamente al contratista de las mismas ó á persona legalmente autorizada por el mismo.

20. Si después de depositada la fianza definitiva faltara á alguna de las condiciones de este pliego ó no hiciera las obras con arreglo al plano, dejando de atender las indicaciones que le hiciera el Sr. Alcalde-Presidente, incurrirá el contratista en la multa de cincuenta pesetas la primera vez que cometa la falta y doble en la segunda y siguientes. En iguales responsabilidades incurrirá si abandonase sin justa causa ó faltare al cumplimiento del contrato del trabajo con los obreros y si suspendiera las obras una vez empezadas. Estas multas se harán efectivas de la fianza, y si no bastara, de los demás bienes del contratista. A la tercera multa, si no repusiere la fianza ó suspendiera ó abandonara la obra, se rescindirá á su costa el contrato, incurriendo en las responsabilidades é indemnizaciones de que especifica la condición décimatercera.

21. No concurrirá á la subasta ninguna persona como representante de otro sin previo el poder correspondiente y autorizado en legal forma el cual será sometido al bastanteo de un Letrado.

22. El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible á las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección á la industria nacional y á las disposiciones complementarias de dicha Ley.

23. Será de cuenta del contratista todos los gastos por reconocimientos y mediciones, los de subasta, anuncios, timbres y cuantos se originen con motivo de la subasta y de las obras, pues el Ayuntamiento nunca satisfará más cantidad que en la que ha sido adjudicado el remate.

21. Queda obligado el rematante á formalizar contratos de trabajo con los obreros en que se estipule la duración del contrato, su denuncia ó suspensión, número de horas diarias de trabajo y precio del jornal.

25. En ningún caso podrá pedir el rematante la rescisión del contrato ni el aumento ó disminución de unidades de obras.

26. El rematante quedará sometido á las autoridades y Tribunales del domicilio de esta Corporación ó de sus superiores para conocer de las cuestiones que surjan del contrato.

27. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante el Ayuntamiento los licitadores exponiendo lo que crean conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, sobre lo que crea que deberá resolverse respecto á la adjudicación definitiva que hará la Corporación interesada en favor de la proposición más ventajosa, dándose contra la resolución que se adopte el recurso prescrito en el párrafo 4.º del artículo 32.

28. El contratista está obligado al estricto cumplimiento de ejecutar las obras que comprende el proyecto.

Herrera de Pisuegra á veintidos de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Gerardo Magide.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de....., provisto de cédula personal del ejercicio corriente núm..... y que acompaña, enterado de los anuncios publicados por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra con fecha..... y por los que se anuncia la subasta pública para la ejecución de las obras en la Casa Consistorial para habilitar viviendas, y enterado además del pliego de condiciones, se compromete á ejecutar dichas obras en la cantidad de..... (en letra) pesetas, sometiéndome en un todo además á las estipuladas en mentado pliego de condiciones.

Como garantía de mi proposición, acompaño carta de pago que justifica haber hecho el depósito de..... prometiendo su elevación en su día para en caso necesario.

(Fecha y firma del licitador.)

Cervatos de la Cueva.

No habiéndose hecho reclamaciones contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno sobre la instalación de alumbrado público en esta localidad por medio del fluido eléctrico, se ha señalado el día diecisiete de Agosto próximo y hora de las once de la oficial, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento para la adjudicación en pública subasta de indicado servicio, celebrándose ésta bajo mi Presidencia ó uno de los señores que forman la permanente ó en quien delegue y con asistencia de otro Concejal del pleno, que será el de más edad, dando fé el Secretario del Ayuntamiento.

Es objeto del contrato la instalación de 40 luces ó lámparas de dieciséis bujías de filamento metálico para el alumbrado público de la población, cuyas luces ó lámparas el rematante queda obligado y se compromete á colocar dentro del casco y radio de esta población y en los sitios donde por el Ayuntamiento le fueren designados.

El tiempo de duración del contrato será por quince años, y durante cada uno de ellos percibirá el contratista de los fondos de este Municipio 1.000 pesetas y por trimestres vencidos 250 pesetas.

Las proposiciones, que serán extendidas en papel timbrado de clase 8.ª y arregladas al modelo que se inserta, en pliego cerrado, podrán presentarse en esta Alcaldía desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el acto de la subasta y durante el plazo de media hora, de la en que sea declarada abierta la licitación, acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos de este Municipio, como depósito provisional, la cantidad de 50 pesetas, debiendo presentar como fianza definitiva el que resulte rematante de indicado servicio, la cantidad de 100 pesetas.

La subasta se adjudicará á la proposición más ventajosa, con arreglo á las condiciones anunciadas, debiendo prevenir que, caso de resultar iguales dos ó más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, y que de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio, conforme al art. 162 del Estatuto municipal.

Las obras del alumbrado y su instalación han de quedar terminadas precisamente el día 1.º de Noviembre del presente año.

A la subasta pública que se anuncia pueden concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el oportuno poder correspondiente y legalizado.

El pliego de condiciones para la contratación de aludido servicio se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días hasta el acto de la subasta por cuantos así lo deseen.

Cervatos de la Cueva 7 de Julio de 1924.—El Alcalde, Felipe Tejerina.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de....., provisto de cédula personal del corriente ejercicio, que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número....., correspondiente al día..... del mes..... y por el que se anuncia la subasta pública para la instalación del alumbrado público en esta población por medio de fluido eléctrico, y enterado además del pliego de condiciones, se compromete, con sujeción á ellas, á ejecutar las obras necesarias y suministrar el fluido eléctrico por el tiempo que se indica en la cantidad de..... pesetas, en cada uno de los quince años objeto del contrato.

Como garantía de mi proposición acompaño carta de pago que justifica haber hecho el depósito de..... pesetas que para ello se exige.

Firma del licitador.

Grijota.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de seis

del actual, el informe emitido por la Comisión de Policía urbana, proponiendo las bases provisionales, sobre las que ha de suministrarse nuevamente en esta villa el alumbrado público eléctrico, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan presentar contra dicho acuerdo las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas, debiendo hacer constar asimismo que en referido dictamen de la Comisión quedan autorizados el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento para formular más al por menor y con la amplitud necesaria, el pliego de condiciones para la subasta y contratación de dicho servicio.

Grijota 23 de Julio de 1924.—El Alcalde, Cándido Martín.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

San Román de la Cuba.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia á pública subasta el suministro de alumbrado público de esta población mediante fluido eléctrico. Su remate ha de tener efecto en esta villa ante el Sr. Alcalde Presidente y un Concejal de este Ayuntamiento, en el local en que hoy celebra la Corporación sus sesiones, el día y hora que oportunamente se anunciará y bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad, de esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que pueda reclamarse en el plazo de diez días contra estos acuerdos.

San Román de la Cuba 9 de Julio de 1924.—El Alcalde, Mariano Marcos.

Baltanás.

Se convoca á un representante de cada Ayuntamiento de los que componen este partido judicial, para que el día ocho de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial, con objeto de examinar y aprobar, si lo merecen, las cuentas de ingresos y gastos carcelarios del año económico 1923-24 y la del ejercicio trimestral de 1924, como igualmente las de la Delegación gubernativa correspondientes al tercer cuatrimestre de 1923-24 y la del ejercicio trimestral de 1924.

Baltanás 27 de Julio de 1924.—El Alcalde, Severiano Merino.

Debiendo confeccionarse por la Comisión de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el año actual á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en las Alcaldías en el término de quince días á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y

39 de dicha soberana disposición, advirtiéndose que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

Ayuntamientos que se citan.

Cordovilla la Real.
Respanda de la Peña.
San Cristóbal de Boedo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1924-25, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Castrillo de Onielo.
Cevico de la Torre.
Villasabariego de Ucieza.

Con el fin de que las Juntas periciales puedan proceder á confeccionar los apéndices de la contribución de rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio de 1925-26, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, relaciones de altas y bajas, durante el mes próximo de Junio, debidamente reintegradas, con los documentos de haber satisfecho á la Hacienda pública los derechos correspondientes.

Ayuntamientos que se citan.

Cardenosa de Volpejera.
Castromocho.
Congosto
Pino del Río.
Santoyo.
Terradillos de Templarios.
Valle de Santullán.
Villasabariego de Ucieza.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que á continuación se expresan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Autillo de Campos; 1923-24.

Polentinos; ejercicio trimestral de 1923-24, Abril, Mayo y Junio.